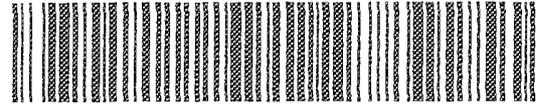




0000001



Factura: 001-004-000015937

20151701003P10030

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701003P10030					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (14:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ALDAY RAÚL CARLOS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAD232255	ARGENTINA	ACCIONISTA	
Natural	PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801058833	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

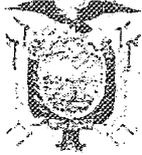
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



Exp. 707331

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



ria-

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.

QUE OTORGAN

RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY y

ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO

CUANTÍA: USD \$ 800.00

DI 3

COPIAS

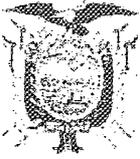
M.C.C.

CONST. HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY**, quien declara bajo juramento ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y la señora **ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliado en Argentina y de transito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero y domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano la segunda; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud

de haberme exhibido sus documento de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA"**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en calidad de accionistas, los señores: Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday y señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, los comparecientes son: argentino el primero de tránsito por la ciudad de Quito y ecuatoriana la segunda de los comparecientes, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente sociedad anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se registrá por el siguiente estatuto social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.**, se constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la república, al contrato social y al presente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

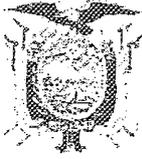


NOTARIA
TERCERA

podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a discurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.**- La compañía tiene por objeto: a) La provisión y prestación de servicios de handling aeroportuario en general que incluye, pero no limitadamente, entre otros a: servicio al pasajero, con control de documentación, verificación de documentos de viaje, identidad, verificación y control de equipaje, peso del mismo, equipaje de mano, asignación de asientos, espacios, facturación de equipaje, obtención y entrega de tarjetas de pre embarque y embarque, información del vuelo y zona de embarque; b) Provisión de combustibles, lubricantes y/o derivados y complementarios; limpieza exterior, interior de aeronaves, limpieza de hielo, granizo, escarcha y otros en aeronaves; c) Prestación del servicio denominado check – in de manera on-line a través de medios electrónicos como páginas web, o máquinas automáticas dentro o fuera de las instalaciones aeroportuarias, servicios de atención de pasajeros en business, turista, drop-off o bag drop, last minute clases, etc.; d) Prestación de servicios de transporte de tripulantes y pasajeros, atención de pre embarque en mostradores propios o no, prestación de servicios de filtros de seguridad, asistencia PRM, embarque y desembarque de pasajeros; establecimiento y atención de servicio de lost and found en filtros y asistencias PRM.- Para el fiel y

cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar convenios, incluyéndose pero no limitándose, de: a) Representación, asociación, participación, fusión con compañías similares nacionales o extranjeras con el propósito de participar en cualquier tipo de convenio, concurso, licitación, ofertas o de cualquier otra modalidad de contratación en el país o en el extranjero; b) Podrá dedicarse también a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá participar en la formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera; c) Establecer agencias, sucursales, puntos de venta, counters, islas, y cualquier otra modalidad de servicio, venta, comercialización de sus productos, de los que represente, tenga en asociación o cualquier otra forma de contratación o convenio dentro y fuera del país, d) Representar a aerolíneas, compañías marítimas, terrestres o fluviales, hoteleras y hacer convenios con ellas, tanto nacionales como extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social, así como la representación de sociedades nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (us\$800.00) dividido en mil ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

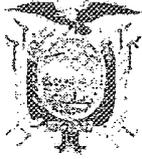


NOTARIA
TERCERA

de América (us\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.**- La compañía entregará a cada accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el presidente y el gerente general.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.- Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una sola persona natural o jurídica.- De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos.- La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.**- De conformidad a lo establecido en la Ley de compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto, luego de lo cual se repartirán las utilidades, en conformidad a lo establecido en el artículo dos noventa y siete de la Ley de

Compañías.- De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la junta general de accionista.- **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y, administrada por el presidente y el gerente general, quienes durarán tres años en sus funciones.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales (2) dos, (3) tres y (4) cuatro del artículo (231) doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las juntas generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.**- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

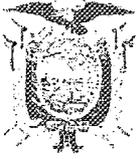


NOTARIA
TERCERA

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el (50%) cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia

de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia de esta convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada acción da derecho a un voto.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la junta general: a) Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus remuneraciones o retribuciones; b) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f) Nombrar auditor externo en caso de requerirse; g) Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Suscribir, dentro de

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

los montos fijados por la junta general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la junta general de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la junta general; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o

para la designación de factores, será necesaria la autorización de la junta general; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general; n) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; o) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento; p) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general en las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren la ley, el presente estatuto y la junta general.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO:**

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto social, y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía; b) presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervisar las actividades de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA
TERCERA

ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; h) Todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y

SUBROGACIÓN.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General la ejercerá el presidente, en caso de subrogarle; e

o

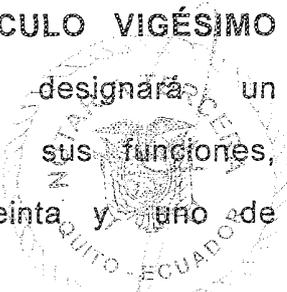
igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el gerente general presentará el informe anual de su gestión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará

un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- COMISARIOS.- La junta general designará un comisario el mismo que durará un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de

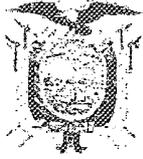


diciembre, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- De conformidad con los artículos (147) ciento cuarenta y siete y (150) ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en su totalidad, en efectivo, en una cuenta que para el efecto abrirán en una institución bancaria del país, lo cual declaran bajo juramento, además declaran encontrarse conformes con el estatuto contenido en este instrumento, y de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Accionista	capital suscrito	capital pagado	Porcent aje	número de acciones
Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday	us\$ 799,00	us\$ 799.00	99.9%	799
Rosa Enriqueta Prado Moncayo	us\$ 1,00	us\$ 1,00	1%	1
TOTAL	800	800	100	800

CUARTA: Nombramientos de Administradores: Para los periodos señalados en el artículo décimo del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, y como Gerente General al señor Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday.- **QUINTA DECLARACIÓN ESPECIAL.**- Los otorgantes autorizan al doctor Gustavo Mora Guerrero para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.- (Firmado) Doctor Gustavo Mora Guerrero, con matrícula profesional número (2734) dos mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY
PSP N° 16231687



f) ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO
C.C. 1801058833



Jacqueline Vasquez
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente pasaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

REPUBLICA ARGENTINA

MERCOSUR

Número / Number

PASAPORTE
Passport

Tipo Código del País
Type Country Code

AAD232255

P ARG

Apellido / Surname
RODRIGUEZ ALDAY

Nombres / Given Names
RAUL CARLOS MARCELO

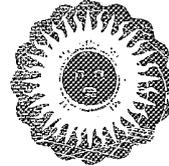
Nacionalidad / Nationality DNI / Personal Number
ARGENTINA 16231697

Fecha de Nacimiento / Date of Birth Autoridad / Authority
03 FEB/FEB 63 RENAPER

Sexo / Sex Lugar de Nacimiento / Place of birth
M ARG

Fecha de Emisión / Date of Issue
24 AGO/AUG 15

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry
24 AGO/AUG 25



Firma / Signature

Huella / Finger

P<ARGRODRIGUEZ<ALDAY<<RAUL<CARLOS<MARCELO<<<
AAD2322552ARG6302038M250824516231697<<<<<<16 .

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 04 DIC. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

DIRECCION DE EXTRANJERIA - QUITO
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE
EXTRANJEROS
NO INMIGRANTES N° 6866/ 2015



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Raul Carlos Marcelo Rodriguez Alday
IDENTIFICACIÓN:	16231697
NACIONALIDAD:	ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO:	CABA
FECHA DE NACIMIENTO:	3 de febrero de 1963
SEXO:	Masculino
ESTADO CIVIL:	Casado



DATOS VISA:

CATEGORÍA VISA:	12 XI EXT
NÚMERO DE VISA:	FS2KETCI
FECHA DE OTORGAMIENTO:	-
FECHA DE INGRESO AL PAÍS:	22-10-2015
VISA VÁLIDA POR:	730 DIAS
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ:	RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	1515754
UNIDAD QUE OTORGO VISA:	OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ

OBSERVACIONES:
REGISTRO DE VISA

QUITO, 27 de octubre de 2015

CARLOS ANDRES MARTINEZ BOLAÑOS
COORDINADOR ZONAL 9 (E)

Usuario Creación: MAYRA ALEJANDRA GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 04 DIC 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA No. 1801058833-3

CHAPA
APellidos y Nombres
Luis F. Holguin
Luis F. Holguin
FECHA DE EMISIÓN 1968-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS F
HOLGUIN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EJECUTIVO E1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PRADO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONCAYO REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-30

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
040 - 0011 1801058833
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA

FICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE 2
CANTÓN BARROQUIA ZONA 2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 6 de DIC. 2015

[Signature]
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVA: 24/11/2015 03:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716642

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708853851 NAVARRETE MORA ALEX SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION PRINCIPAL	H5223.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO TERMINALES AÉREAS, ETC. ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS Y DE CONTROL DE TRÁFICO AEREO. ACTIVIDADES DE SERVICIO EN TIERRA REALIZADAS EN AEROPUERTOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCIAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCIAS, COMO EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCIAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS; EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BITNES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2015 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/11/2015 2:55 PM

0000011



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A. QUE OTORGAN RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY y ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.-



Jaqueline Vásquez
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

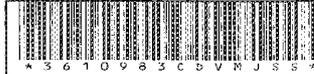
A circular notary seal for the Notaria Tercera del Cantón Quito. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book, surrounded by the text "NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR".

Directorio Nacional
Registro Mercantil

0000012



TRÁMITE NÚMERO: 81756



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

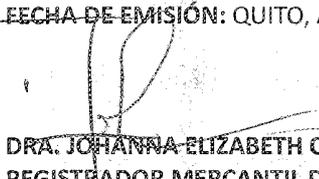
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /04/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

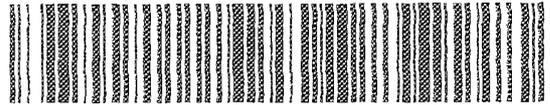
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000013



Factura: 001-004-000018841



20161701003000500

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701003000500

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. JACQUELINE VASQUEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE FEBRERO DEL 2016, (15:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA A LA CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801058833
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSA PRADO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1801058833

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

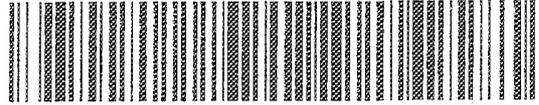
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



0000014



Factura: 001-004-000018840



20161701003P01264

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701003P01264					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2016, (15:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ALDAY RAUL CARLOS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAC063325633 25	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
Natural	PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801058833	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SEÑALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA

TERCERA

ria-

ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**DENOMINADA****HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.****QUE OTORGAN****RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY y****ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO****CUANTIA: INDETERMINADA****(DI 3 COPIAS)****M.C.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY**, quien declara bajo juramento ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y la señora **ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad argentina y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliado en Panamá y de transito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero y domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano la segunda, legalmente capaces para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en copia debidamente certificada que agrega como documento habilitante al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA**": En el libro de registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de aclaración y rectificación, la misma que está contenida en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, de tránsito por esta ciudad de Quito, y la señora ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ambos libre y voluntariamente, por sus propios derechos, quienes convienen en otorgar la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Diciembre del dos mil quince, los comparecientes Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday y Rosa Enriqueta Prado Moncayo, otorgaron la escritura pública de constitución de la compañía HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A., ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número de repertorio cinco seis seis cero ocho (56608), número de inscripción seis uno ocho uno (6181) del once de Diciembre del dos mil quince.- **DOS.-** El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, sin embargo, en el artículo Quinto: **CAPITAL.-** se ha hecho constar que el capital social

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (us\$800,00) dividido en mil ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (us\$1) cada una, el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución, haciéndose constar erróneamente en letras que el capital está dividido en mil ochocientas acciones, cuando lo correcto y pertinente es que el capital social está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Así también se aclara que el capital social no está pagado, hasta no obtener el RUC.- **TRES.-** Igualmente, en el cuadro de integración de capital se ha hecho constar en la columna: "Porcentaje", que Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday posee (99.9%) noventa y nueve punto nueve por ciento, cuando lo correcto es que el mencionado accionista es dueño del (99%) noventa y nueve por ciento.-

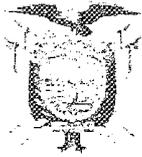
Clar

TERCERA: ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN.- Con los antecedentes antes expuestos se aclara, y como consecuencia de ello se rectifica el artículo Quito, el mismo que dirá: **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (us\$800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (us\$1) cada una.- el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución, haciéndose constar erróneamente en letras que el capital está dividido en mil ochocientas acciones, cuando lo correcto y pertinente es que el capital social está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Así también se aclara que el capital social no

está pagado, hasta no obtener el RUC. TRES.- Igualmente, en el cuadro de integración de capital se ha hecho constar en la columna: "Porcentaje", que Raúl Carlos Marcelo Rodríguez Alday posee 99.9%, cuando lo correcto es que el mencionado accionista es dueño del 99%.: CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- De conformidad con los artículos (147) ciento cuarenta y siete y (150) ciento cincuenta de la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en su totalidad, en efectivo, en una cuenta que para el efecto abrirán en una institución bancaria del país, lo cual declaran bajo juramento, además aclaran encontrarse conformes con el estatuto contenido en este instrumento, y de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Numero de Acciones
Raul Carlos Marcelo Rodriguez Alday	US\$799.00	US\$799	99%	799
Rosa Enriqueta Prado Moncayo	US\$1.00	US\$1.00	1%	1
TOTAL	US\$800	US\$800	100%	800

CUARTA: RATIFICACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en el contenido de la de escritura pública de constitución de la compañía HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A., ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número de repertorio cinco seis seis cero ocho (56608), número de inscripción seis uno ocho uno (6181) del once de Diciembre del dos mil quince, aceptando el íntegro contenido del presente instrumento, para los efectos legales consiguientes y autorizan su marginación en la

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARÍA

TERCERA

escritura correspondientes.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Gustavo Mora Guerrero, con matrícula profesional número (2734) dos mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY
PSP. N° 16237694



f) ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO
C.C. 1801058833



Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

REPUBLICA ARGENTINA

MERCOSUR

Número / Number

PASAPORTE
Type
Passport

Tipo
Type
Código del País
Country Code

AACO63325

P ARG

Apellido / Surname

RODRIGUEZ ALDAY

Nombres / Given Names

RAUL CARLOS MARCELO

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

DNI / Personal Number

16231697

Fecha de Nacimiento / Date of Birth

03 FEB / FEB 63

Autoridad / Authority

RENAPER

Sexo / Sex

M

Lugar de Nacimiento / Place of Birth

ARG

Fecha de Emisión / Date of Issue

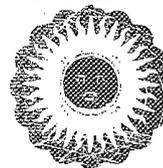
12 AGO / AUG 14

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry

12 AGO / AUG 24

Firma / Signature

Huella / Fingerprint



P<ARGRODRIGUEZ<ALDAY<<RAUL<CARLOS<MARCELO<<<
AACO633255ARG6302038M240812716231697<<<<<<<12

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 19 FEB. 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

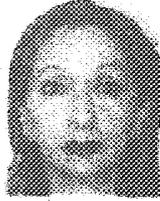
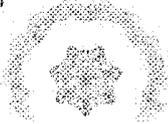
CÉDULA N. **1801058833**

CHUADAMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
OCOTALDEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS F
HOLGUIN

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO** E1332V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 CENSA DEL ECUADOR




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

040

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2016

040 - 0011 **1801058833**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
MARISCAL SUCRE

PARRÓQUIA **2**
ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 19 FEB. 2016

[Signature]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ACLARATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A. QUE OTORGAN RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY y ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO.- Firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-

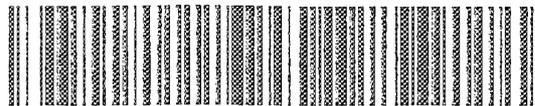


Jacqueline Vásquez
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 001-004-000018843



20161701003000501

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003000501

MATRIZ	
FECHA:	19 DE FEBRERO DE 2016, (15:59)
TIPO DE RAZON:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-02-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	P10030

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801058833
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

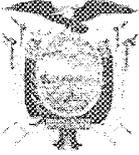
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-12-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	P01264



 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPañÍA DENOMINADA HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.**, otorgada por los señores: RAÚL CARLOS MARCELO RODRÍGUEZ ALDAY y ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, celebrada ante mí, el 04 de Diciembre del 2.015, de la escritura pública ACLARATORIA, celebrada en esta Notaría, el 19 de febrero del 2.016, mediante la cual se ACLARA y RECTIFICA la antedicha escritura, en los términos constantes en el presente instrumento público.- Quito, a 19 de Febrero del 2.016.-(M.C.C)


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 12360



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8322
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	900
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1801058833	PRADO MONCAYO ROSA ENRIQUETA	SOCIO
AAC063325	RODRIGUEZ ALDAY RAUL CARLOS MARCELO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /19/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 6181 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 11/12/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

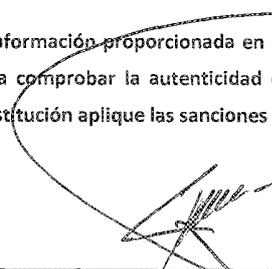
~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000022

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HANDLING AMERICAS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: EL BATAN	CIUDADELA:	
CALLE: AV GASPAR DE VILLARROEL	NÚMERO: E10-121	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV 6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA 6	OFICINA No.: 72	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3360718	TELÉFONO 2: 3360753	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mrodriguez@awtsagroup.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rosi@awtsagroup.com	
CELULAR: 0995130792	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL MINISTERIO DE DEPORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 16231697			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES Pablo Ptho Pablo	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

14 ABR 2016

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
 Las Casas El-26 / Av. 16 de Agosto
 R.U.C.: 1706386925
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5308

Factura No. 001-006-007624/08
 Autorización SRI: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-03-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

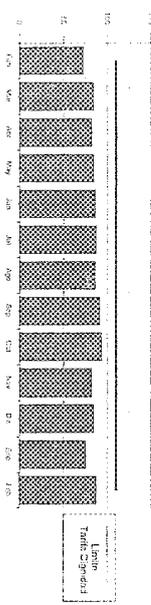
SUMINISTRO: 1615473-3 MERA CISNEROS JHONNY
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401615473
 Dirección servicio: GASPAS DE VILLARROEL PLZ6 SIN OF 72 AV.6 DE DICIEMBRE CH.PARQUE REAL-PLZ6
 Plan/Geocódigo: 35 30-36-022-6820 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio

No. de Control: 161547321-9
 Valor a pagar: 15,74
 Fecha de Validación: 2016-03-16

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 617537-SAX-AB Desde: 2016-01-27 Hasta: 2016-02-25 Días Facturados: 29
 Factor multiplicación: 1,00 Factor Corrección: 1,00 Factor Potencia: 1,00 Tipo consumo: Laido Constante: 1,00
 Penalización Fp: 0,00

Fecha	Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
		5/26/16	5/26/15	7/13	KWH	7,13
	Consumos					



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
 VALORES PENDIENTES (2): 0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
 RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) 0,00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	VALOR
COMERCIALIZACION	7,13
I.V.A.(0%)	1,41
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	8,54
SERV.ALUM.PUB	0,85
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0,85
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	9,19

CONCEPTO	VALOR
Servicio Eléctrico Alumbrado Público(1)	9,19
Valores Pendientes(2)	0,00
Recaudación Terceros SE(3)	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	9,19

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1706386925
 Suministro: 1615473-3 MERA CISNEROS JHONNY Cédula / R.U.C.: 1706386925
 Nombre: MERA CISNEROS JHONNY
 Dirección servicio: GASPAS DE VILLARROEL PLZ6 SIN OF 72 AV.6 DE DICIEMBRE CH. PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Fecha de Emisión: 2016-03-02

CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO BOMBEROS 5,49
 TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4): 5,49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
 ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1706386925
 Suministro: 1615473-3 MERA CISNEROS JHONNY Cédula / R.U.C.: 1706386925
 Nombre: MERA CISNEROS JHONNY
 Dirección servicio: GASPAS DE VILLARROEL PLZ6 SIN OF 72 AV.6 DE DICIEMBRE CH. PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Fecha de Emisión: 2016-03-02

CONCEPTO VALOR
 TASA RECOLECCION BAS 1,06
 TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 1,06

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	9,19
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6,55
TOTAL A PAGAR (050)	15,74

CONTRATO DE ARRIENDO

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el señor Jhonny Milko Mora Cisneros, con C.C. 170638692-5, a quien en adelante se le llamará "El Arrendador"; y por otra parte la empresa Air World Travel Adoblete Representaciones Cia. Ltda. con RUC 1792298873001 y a través de su representante legal, la Señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "El Arrendatario"; ambos mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para obligarse; y, convienen en celebrarlo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- "El Arrendador" da en arrendamiento a "El Arrendatario" la Oficina No. 72, con un área de 64 m² aproximadamente, el estacionamiento No. 1396 y dos (2) líneas telefónicas cuyos números son tres tres seis cero siete cinco tres (3360753) y tres tres seis cero siete uno ocho (3360718), ubicados en el Edificio Plaza G, en la avenida Gaspar de Villarreal y 6 de Diciembre, de la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- Libre y voluntariamente las partes pactan la pensión mensual de SETECIENTOS TREINTA Dólares de los Estados Unidos de América más IVA + condominio, por el arriendo de la oficina y sus anexos. El incremento a partir del segundo año será en base al índice de inflación anual publicado por el INEC.

"El Arrendatario" se obliga expresamente a pagar a "El Arrendador" esta pensión, por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días del correspondiente mes, en el lugar donde "El Arrendador" destine para el efecto.

En caso de atraso en el pago de una mensualidad, "El Arrendatario" se obliga a pagarla con el máximo del interés legal vigente en el mercado, a la fecha de pago.

TERCERA.- RETARDO EN EL PAGO.- El simple retardo en el pago de dos mensualidades seguidas, o la violación aun parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de "El Arrendatario", dará derecho a "El Arrendador" para dar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del inmueble, sin necesidad del desahucio a que hace referencia la Ley de Inquilinato.

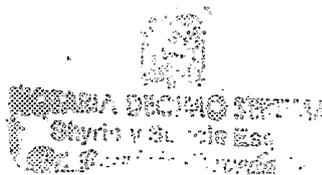
CUARTA.- RENUNCIA.- "El Arrendatario" renuncia expresa e irrevocablemente el eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiera entre la pensión de arrendamiento de la oficina, libremente pactada, y la fijada o que fijase la Oficina de Registro de Arrendamientos de la I. Municipalidad de Quito.

QUINTA.- PAGO DE SERVICIOS.- Es de cuenta y cargo de "El Arrendatario", el pago correspondiente del valor de los servicios de energía eléctrica, teléfono y condominio del Edificio, a excepción de valores correspondientes a cuotas extraordinarias, que serán de cuenta de "El Arrendador".

SEXTA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato y del arrendamiento es de dos años contado a partir del 01 de Septiembre de 2012, el mismo que podrá renovarse, previo acuerdo entre las partes, con por lo menos 90 días de anticipación a la terminación del contrato.

SEPTIMA.- DESTINO DEL BIEN.- El inmueble, materia del presente arrendamiento, se destinará única y exclusivamente para las instalaciones de oficina de "El Arrendatario" y no podrá ser subarrendado, ni cedido ni traspasado, en todo o en parte a otra persona por ningún concepto o título. El incumplimiento de estas normas será causal para que se dé por terminado el contrato de forma inmediata.

0000025



ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA
S.S.A.

FACTURA# 0122823

En la ciudad de Quito, hoy MARTES VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante mi DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor JHONNY MILKO MERA CISNEROS, con cédula de ciudadanía 1706386925, casado; y, la señora ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO, con cédula de ciudadanía 1801058833, casada, en representación de la empresa AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA., según documentos adjuntos; con domicilio en esta ciudad de Quito todos los comparecientes.- Al efecto juramentados que fuera en legal y debida forma por mi el señor Notario y previas las advertencias legales de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud puéstoles que les fue a la vista el mencionado documento que antecede (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO); y que se lee firma ilegibles; son sus firmas y como tal las reconocen por ser la que utilizan en todos sus actos públicos y privados, firmado para constancia en unidad de acto con el suscrito Notario que da fé de lo actuado.-

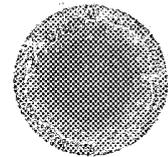

CI 1706386925
JHONNY MILKO MERA CISNEROS


1801058833
ROSA ENRIQUETA PRADO MONCAYO

empresa AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

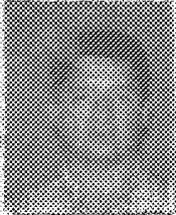

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Guadalupe Esq.
Dr. Remigio Poveda



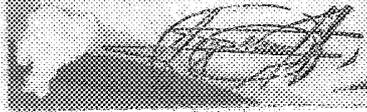
0000026

 CIUDADANIA 170638692-5
MESA CISNEROS JOHANNY MILRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
87 JULIO 1968
008-1 0129 05831 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961



ECIDT0814401***** V388342882
CARRERA VIRGINIA FATIMA GONZALEZ BAZAN
SUPERIOR MARIANO MERCANTE
MANUEL MESA
BLANCA CISNEROS
EJECUTIVO 01/02/2005
01/02/2017

1381532



0000027

Quito, D.M Abril 05 de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.

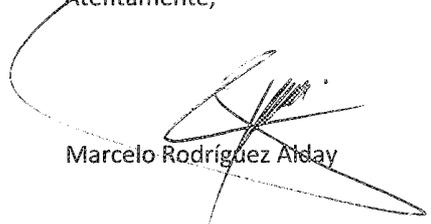
De mi consideración:

Yo, RAUL CARLOS MARCELO RODRIGUEZ ALDAY, ciudadano argentino, con pasaporte N° AAC063325, en relación al trámite N° 2435-1, expediente N° 7716642 de constitución de la compañía HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A., a ustedes digo:

DECLARO que la inversión efectuada en la constitución de la compañía HANDLINGAMERICAS AEROPORTUARIA S.A. es inversión NACIONAL.

Particular que me permito poner en su conocimiento, solicitándoles la prosecución del trámite.

Atentamente,


Marcelo Rodríguez Alday